**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

En la Ciudad de GUAYAQUIL, txt\_actual, comparece, por una parte, que celebran de una parte: **PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A.** con RUC N° **0993261564001**, quien es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con la Ley de Compañías, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador, debidamente representada por la señora CEDEÑO VASQUEZ MARIA FERNANDA, en su calidad de Representante legal, a quien adelante se le denominará “EL CONTRATANTE” y, por otra parte, la **nombre\_empleado**, con cedula de ciudadanía **vat\_empleado** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le denominará El Profesional, convienen en suscribir el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. EL CONTRATANTE, PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A. es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con la Ley de Compañías, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador, cuya actividad económica principal es gestión de fondos por contrato.
2. Para tal fin, EL PROFESIONAL, en el libre ejercicio de su profesión de titulo\_empleado, pone a disposición de PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A. los siguientes servicios profesionales:

SEGUNDA: OBJETO. -

Mediante el presente documento, EL CONTRATANTE acepta la oferta de EL PROFESIONAL y contrata sus servicios lícitos y personales con el fin de que este brinde la asesoría que se considere pertinente.

TERCERA: DESIGNACIÓN DE PROFESIONAL. -

1) Por el presente instrumento EL CONTRATANTE designa a nombre\_empleado, su CARGO, para que actúe como tal, brindando asesoramiento empleo\_nombre respecto a la actividad económica de EL CONTRATANTE, sin obligatoriedad para sí, en conferir estos encargos al Asesor en la forma que estime conveniente.

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL PROFESIONAL.-

1) Por el presente contrato el Profesional nombre\_empleado , acepta la designación a que hace referencia la cláusula precedente y declara que, en el ejercicio de las comisiones que le confieran, al amparo de las disposiciones de éste contrato, se obliga indelegablemente a ejecutarlas y concluirlas en los términos aquí convenidos y con sujeción a las disposiciones del Legales pertinentes.

QUINTA: HONORARIOS. -

EL CONTRATANTE se obliga a pagar al Profesional el honorario mensual de salario sueldo\_letras dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (no incluido IVA) se incluye \_\_\_\_, con un horario de \_\_\_\_\_\_\_\_.

SEXTA: DERECHOS DE EL CONTRATANTE -

1) Son derechos propios EL CONTRATANTE los siguientes:

a) Suspender, temporal o definitivamente la asesoría, aun y cuando ya se encuentre en ejecución, y dicho plan sea contrario o adverso a los intereses deL CONTRATANTE;

b) Suspender total o parcialmente las gestiones que realice si EL CONTRATANTE no las aprueba;

c) Llevar a cabo cualquier acción o gestión que estime pertinente, con el objeto de velar por que las acciones que realice el Profesional, en la gestión que realice para EL CONTRATANTE, se encuentren dentro de los parámetros legales y los términos del presente contrato;

d) Terminar de forma unilateral e inmediata este contrato, en los casos siguientes:

i) La violación de cualquiera de las cláusulas y estipulaciones de este contrato por parte del Comisionista;

ii) Cuando el PROFESIONAL realizare cualquier acción u omisión grave que ponga en riesgo los bienes, imagen comercial o derechos del CONTRATANTE, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, si fuere el caso;

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL PROFESIONAL. -

1) Serán obligaciones del Profesional las siguientes:

a) Prestar los servicios de empleo\_nombre por los canales correspondientes conforme lo pactado en la cláusula quinta, así como mantener en orden toda la documentación que sea necesaria conforme los procedimientos que de común acuerdo se adopten;

e) Comunicar por escrito a EL CONTRATANTE de cualquier cambio de domicilio o residencia.

f) Pagar los impuestos que le corresponden en el desarrollo de su actividad derivada del presente contrato.

g) Responsabilizarse del cuidado y uso adecuado de la papelería entregada por EL CONTRATANTE;

h) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso por motivo de la prestación del servicio, asimismo, se compromete a no dar a los documentos que maneje un uso distinto a aquel que de acuerdo a la gestión convenida en este contrato se indique.

i) Observar normas de buena presentación y conducta.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

1) Son causas de terminación de este contrato:

a) La decisión unilateral EL CONTRATANTE sin que esto genere indemnización alguna;

b) El mutuo consentimiento;

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones asumidas por el Profesional y la fuerza mayor legalmente comprobada;

d) La decisión unilateral del Profesional, para lo cual deberá dar aviso al CONTRATANTE con una anticipación no menor de veinte días hábiles, presentando además los informes correspondientes, devolviendo a la fecha de terminación la documentación EL CONTRATANTE y entregándole cualquier cantidad o bien propiedad de éste último, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese incurrir en caso no cumpla con todas las obligaciones que adquiere en el presente contrato;

e) Lo establecido en la cláusula sexta literal d)

f) En cualquiera de los casos de terminación de la relación mercantil, el Profesional está obligado a devolver documentos, valores, comprobantes que sean propiedad del CONTRATANTE y que están en depósito del Profesional, situación que quedará comprobada al extender un acta de entrega - recepción por parte EL CONTRATANTE. De no existir ese documento EL CONTRATANTE podrá en su caso iniciar las acciones legales penales o civiles correspondientes, para el efectivo logro del reintegro de los bienes de su propiedad.

NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

1. La relación que se entabla entre PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A. y el Profesional es de carácter civil, EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación con el Profesional de manera que cualquier diferencia que surja entre las partes durante o después de terminado el presente contrato será interpretado y resuelta de acuerdo a las normas del Código Civil. Por Tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones del Código de Trabajo.

2) Las partes declaran que entre ellas no existe ningún tipo de relación laboral.

DÉCIMO: TRIBUTOS. -

1) Las partes declaran que cada una de ellas por separado, responderá por todos los tributos que correspondan, ante autoridades fiscales o municipales.

2) El Profesional es responsable de cumplir con las obligaciones tributarias de conformidad a lo establecido en las leyes tributarias vigentes en el país, de acuerdo a los ingresos personales generados en el libre ejercicio su actividad profesional lícita e independiente.

DÉCIMO PRIMERA: PLAZO. -

Este contrato tiene una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por igual período salvo aviso por escrito de la parte que no desee renovarlo a la otra parte, dado con por lo menos 15 días de anticipación al vencimiento del termino original o de la prórroga, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Este contrato contiene todas las estipulaciones que rigen la relación de las partes siendo que cualquier modificación deberá efectuarse por escrito y con la firma de ambos contratantes.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda dificultad, duda o cuestión que se suscite entre las partes, respecto de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, indemnización de perjuicios, resolución, interpretación, ejecución o terminación y, en general, toda controversia entre las partes, directa o indirectamente relacionada con el presente contrato o con la presente cláusula arbitral, sea que se produzca durante la vigencia o a la terminación del contrato, y que no sea resuelta amistosamente entre las partes, será sometida al arbitraje en derecho del Centro de Mediaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme con lo siguiente:

a) El arbitraje será administrado por un solo árbitro, que será seleccionado por sorteo.

b) El arbitraje será confidencial y el árbitro tendrá todas las facultades para dictar medidas cautelares y ejecutarlas.

c) El procedimiento arbitral se efectuará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, el cual será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula.

e) El Director del Centro de Mediación de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil convocará a las partes a la audiencia de mediación prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación.

f) El Tribunal resolverá en un término de sesenta días contados a partir de que se declare competente.

Para constancia de la conformidad y aceptación de las estipulaciones aquí expresadas, suscriben los intervinientes en el presente instrumento, por duplicado, de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, a los txt\_actual.

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOAUTO ECUADOR**  **PROMOAUTOECUADOR S.A.**  RUC N° **0993261564001** | nombre\_empleado  RUC **vat\_empleado** |